

RESOLUCIÓN

Visto el informe propuesta presentado por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo,

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

RESUELVO:

1.- Conceder una subvención nominativa por importe de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (15.819,00 €) a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, C.I.F. Q3918001C, con destino a financiar el coste de realización de los cursos programados dentro de la Edición 2018 de los Cursos de Verano que se citan a continuación:

- *Robótica, Arduino y Hardware Libre.*
- *La energía en el transporte: Del carro al coche eléctrico.*
- *Prevención de riesgos laborales en el sector minero: Presente y futuro.*

2.- Autorizar y disponer un gasto por importe de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (15.819,00 €) a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, C.I.F. Q3918001C, correspondiente a la citada subvención nominativa referida en la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

3.- Financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.422A.444.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

4.- Se considerarán subvencionables todos los gastos derivados de la organización de los citados cursos tales como honorarios del profesorado, materiales, difusión y publicidad, transporte, alojamiento, manutención y gastos generales que estén efectivamente realizados y pagados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de justificación de la subvención establecida en el apartado 7 de la presente Resolución.

5.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, incluidos los ingresos por matrículas de alumnos, con los límites establecidos en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- El importe total de la subvención se abonará a la Universidad de Cantabria en un pago único anticipado, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación de la presente Resolución.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, la Universidad de Cantabria autoriza expresamente a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

7.- A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos, la Universidad de Cantabria presentará, antes del día 1 de marzo de 2019, la correspondiente cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, firmada, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, o en su caso, de las desviaciones habidas.

- b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá estar debidamente y firmada y contener:
- Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF), número del documento, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago. Asimismo y, en su caso, se indicará el grado de imputación de gastos de personal propio incorporados a dicha relación.
 - Original y copia de las nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la citada relación, para su estampillado y compulsa, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago bancario. Se incluirá también el Modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a por dicho concepto a trabajadores, profesionales y empresarios.
 - Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de fondos, tanto propios como ajenos, incluidas las matrículas de alumnos, a la financiación de la actividad subvencionada.
 - Los tres presupuestos que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deba haber solicitado la beneficiaria.
- c) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los extremos establecidos en cuanto a publicidad en el apartado 8 de la presente Resolución.

8.- En toda manifestación de promoción y difusión pública de la actividad subvencionada, se deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación. A tal efecto, el nombre y logotipos del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o Dirección General de Industria, Comercio y Consumo figurarán en todos los elementos de promoción y difusión de los cursos (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, página web, etc.), así como en cuanta documentación se genere.

9.- Corresponderá a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo el control y seguimiento de las actividades que constituyen el objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar de la Universidad de Cantabria cuanta información y/o documentación considere oportuna.

10.- Igualmente, la Universidad de Cantabria deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

11.- En todo lo no previsto anteriormente, y, en particular en materia de revocación y reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Asimismo, y en cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se hace constar que, cuando el cumplimiento por parte de la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a: SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, INTERVENCION DELEGADA, DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO e INTERESADO.

Santander, 27 de julio de 2018
EL CONSEJERO,



Fdo.: Francisco L. MARTIN GALLEGO